TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADODE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-28/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:
JAIME CELOFÁS MARTÍNEZ VELOZ, MARÍA DEL REFUGIO FÉLIX MURILLO, JOSÉ ANGEL PEÑAFLOR BARRÓN Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEVI/PES/002/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el presente asunto, y toda vez que se advierte que el VI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California no fue exhaustivo en la instrucción del presente procedimiento especial sancionador, en términos del artículo 18, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que establece los principios que rigen la investigación de los hechos, ya que no obstante que los denunciados Jaime Cleofas Martínez Veloz y José Ángel Peñaflor Barrón, omitieron proporcionar la información que les fue requerida por oficios IEEBC/CDEVI/830/2019; IEEBC/CDEVI/832/2019, e IEEBC/CDEVI/956/2019, respectivamente, por acuerdo de veintitrés de julio del año en curso, la Consejera Presidenta del VI Consejo Distrital Electoral, fijó fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y ordenó emplazar a los denunciados y citar al partido político denunciante, para que acudieran a la misma, sin contar con la información requerida a los denunciados, la cual resulta indispensable para que este Tribunal de Justicia Electoral, esté en posibilidad de emitir la correspondiente resolución, motivo por el cual ya mediante proveído de tres de junio del año en curso, el Magistrado instructor ordenó reponer el procedimiento sancionador que nos ocupa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Asimismo, se advierte que si bien, mediante oficio IEEBC/CDEVI/1087/2019, se emplazó al Partido de la Revolución Democrática, el VI Consejo Distrital Electoral

no se pronunció sobre la admisión de la denuncia por lo que respecta a dicho instituto político.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 381, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se deberá **reponer el procedimiento** que originó el expediente IEEBC/CDEVI/PES/002/2019, para dejar sin efectos la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el veintiséis de julio de dos mil diecinueve, así como los actos posteriores a la misma, por lo que se procederá a lo siguiente:

a) Pronunciarse sobre la admisión de la denuncia, por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, señalando la presunta violación que se le imputa.

b) Requerir de nueva cuenta a los denunciados Jaime Cleofas Martínez Veloz y José Ángel Peñaflor Barrón, proporcionen la información previamente solicitada por oficios IEEBC/CDEVI/830/2019; IEEBC/CDEVI/832/2019, e IEEBC/CDEVI/956/2019, respectivamente.

c) Señalar nueva fecha y hora para el desahogo de la **Audiencia de Pruebas y Alegatos**, prevista en el artículo 378 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y desarrollarla en sus términos, resolviendo sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por el VI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y, en su caso, el desahogo de las mismas, entre otras cosas; hecho lo anterior, y si no existen pruebas que desahogar remitir el expediente original a este Tribunal de Justicia Electoral con las nuevas actuaciones.

d) Emplazar con toda diligencia, a todos y cada uno de los denunciados, **informándoles de la infracción que se les imputa, como lo ordena el artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California**, para que si así lo consideran comparezcan por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a la referida Audiencia de Pruebas, debiendo citar a la denunciante para que, de considerarlo pueda acudir a la misma.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente IEEBC/CDEVI/PES/002/2019 **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**,

ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que el VI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

TERCERO. Toda vez que mediante oficio IEEBC/SE/3620/2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California hace del conocimiento a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que a partir del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, los diecisiete Consejos Distritales Electorales del Estado, entraron en receso definitivo en sus actividades, y que en consecuencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California será la responsable de continuar con las actuaciones de los procedimientos especiales sancionadores pendientes de desahogar en los referidos Consejos Distritales, remítase a dicha Unidad de lo Contencioso el expediente original IEEBC/CDEVI/PES/002/2019, para su debida instrucción, para lo cual contará con un **plazo de veinte días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS